

no lo cubre la tropa & su mando; y enterada
la Ciudad Acordó: que se de este encargo al
Rev.^{do} Curra & la parroquia & dho. partido y
al Capellan & la ermita & las casas de D.
Ines para que se sirvan enviar propio con
qualquier novedad que ocurra al que se
le pagará por esta Ciudad

Como que se concluyó este Cabildo que firman el
S.^r Regente y dos de los S.^{res} Regidores concurrentes
& que yo el Sr. D. Josef =

Mendiúña

Lucas Mariano Morales
y Galera

Concepo. En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en
catorce dias del mes de Mayo del año de mil ocho-
cientos y diez se juntaron á Concepo los S.^{res}
Justicia y Regimiento de ella en la sala que
acostumbran para tratar cosas tocantes al ser-
vicio & S. M. bien y utilidad de esta Republica,
á saber: el S.^r D. Pedro Josef de Mendiúña Abo-
gado & la R.^l Chancilleria de Granada, Regidor
Teniente de esta dha. Ciudad de Lorca que como
tal regenta en ella la R.^l Jurisdiccion ordinaria
por ausencia del S.^r Corregidor y los S.^{res} D.
LB